

Resolución Directoral

N° 1723-2016-ANA-AAA-CAÑETE – FORTALEZA

Huaral, 07 OCT 2016

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 152304 de fecha 29 de Octubre del 2015, presentado por doña Marcelina Sacramento Antonio, identificada con DNI N° 07599855, con domicilio en la Asociación Santa Rosa Mz. "N" Lt. 12, en el Distrito de Pativilca, Provincia de Barranca y Departamento de Lima, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines de uso agrario, en vía de formalización, **acogiéndose al D.S. N° 007-2015-MINAGRI**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, así mismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, modificada por la Única Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, que dice: **"Primera.- Formalización y Regularización de licencias de uso de agua.** Las personas que al 31 de diciembre de 2014 se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso. La presente disposición es aplicable, sin excepción, a todas las zonas del territorio nacional, así como a todos los usos de agua: Para acogerse a este beneficio se presentan los requisitos establecidos en el numeral 79.4 del artículo 79 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y su modificatoria. El plazo para acogerse a este procedimiento vencerá el 31 de Octubre de 2015, luego de lo cual la Autoridad Nacional del Agua impondrá las sanciones y dictará las medidas complementarias, incluyendo el sellado de pozos";

Que, mediante informe técnico N° 857-2016-ANA-AAA.CF-ALA.B, de fecha 01 de Agosto del 2016, la Administración Local de Agua Barranca, concluye que el administrado ha cumplido con los requisitos para la formalización de licencia de uso de agua superficial con fines de uso agrario y recomienda otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios en vía de formalización a favor de la Sucesión Intestada de Teófilo Sacramento Romero, conformada por Amancio Jacinto Sacramento Moreno y Marcelina, Janet Rosalina, Bernabé Inocente, Leopoldo Alberto, Simeón Miguel y Candelario Sacramento Antonio; para el predio con código N° 01134 denominado "Sacramento" por un área bajo riego de 2.8600 ha., de acuerdo a las características que ahí se detallan;

Que, analizado el expediente administrativo Registrado con CUT N° 152304-2015, mediante el cual doña Marcelina Sacramento Antonio, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines de uso agrario, en vía de formalización, acogiendo al D.S. N° 007-2015-MINAGRI; se acredita la identidad del administrado mediante la copia del DNI, asimismo se acredita la propiedad del predio mediante la copia del Acta de Sucesión Intestada y Protocolización de Actuados de la Sucesión Intestada de Teófilo Sacramento Romero, de esta forma cumple con lo establecido en el artículo 54° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 y el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI; además adjunta copia del Título de Propiedad N° 050377-89; mediante el Formato Anexo N° 02 presenta la declaración jurada por el uso del recurso hídrico en forma pública pacífica y continua desde el año 2000, con fines productivos, pero sin contar con derecho de uso de agua; cumple con el pago por derecho de verificación técnica de campo, adjunta el historial de pagos de predio y la cuenta corriente del usuario por tarifa de uso de agua otorgado por la Junta de Usuarios del Valle Pativilca y la Comisión de Usuarios de Paramonga, entre otros documentos, además mediante el acta de verificación técnica de campo de fecha 11 de Julio del 2016, se constató que el predio denominado "Sacramento" cuenta con una (01) toma de captación rustica, se abastece a través de la red de riego del Rio Pativilca: CD Paramonga / L1 Victoria / L2 Ríos; el predio se encontró listo para la siembra de maíz amarillo; **el predio denominado "Sacramento" se encuentran registrado en el padrón del año 2002, a nombre de Teófilo Sacramento Romero, por un área de 3.30 ha, lo que demuestra que el predio ha sido considerado dentro del Estudio de Asignación de Agua en Bloque "Volúmenes anuales y mensuales para la formalización de los derechos de uso de agua en el Valle Pativilca";** el administrado cumple con los requisitos contemplados en la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, que regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, y la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA que dicta disposiciones para la aplicación de procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en los DD. SS. N°s. 023-2014 y 007-2015-MINAGRI, por lo que corresponde formalizar al predio denominado "Sacramento", con código N° 01134 por un área de 2.8600 ha., debiéndose otorgar licencia de uso de agua superficial con fines de uso agrario en vía de formalización a favor de la Sucesión Intestada de Teófilo Sacramento Romero, conformada por Marcelina Sacramento Antonio, Janet Rosalina Sacramento Antonio, Bernabé Inocente Sacramento Antonio, Leopoldo Alberto Sacramento Antonio, Simeón Miguel Sacramento Antonio, Candelario Sacramento Antonio y Amancio Jacinto Sacramento Moreno;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 0277-2016-ANA-AAA.CF/PAPM de fecha 08 de Agosto del año 2016, y en aplicación a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;



Autoridad Nacional del Agua
Autoridad Administrativa del Agua
Cañete – Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines de uso agrario en vía de formalización, a favor de la Sucesión Intestada de Teófilo Sacramento Romero, conformada por Marcelina Sacramento Antonio, Janet Rosalina Sacramento Antonio, Bernabé Inocente Sacramento Antonio, Leopoldo Alberto Sacramento Antonio, Simeón Miguel Sacramento Antonio, Candelario Sacramento Antonio y Amancio Jacinto Sacramento Moreno, de acuerdo a las características técnicas siguientes:

Datos de Usuario				Ubicación donde se usará el agua otorgada				Volumen de Agua Superficial en Otorgado (m³/año)				
Razón Social				Clase de Derecho	Código	Nombre de unidad Operativa		Área Bajo Riego (ha)				
Sucesión Intestada de Teófilo Sacramento Romero				Licencia	01134	Sacramento		2.8600		61,393.18		
Ubicación Política				Datos de Asignación de Agua								
Departamento	Lima			Unidad Hidrográfica		Cuenca Pativilca		Sector /Sub Sector Hidráulico		S/S		
Provincia	Barranca			Fuente de Agua		Rio Pativilca		Clase de Fuente		Superficial		
Distrito	Pativilca			Bloque de Riego		Paramonga		Código de Bloque		PBAR-24-B03		
				Nombre de Bocatoma		Paramonga		Canal de Riego		L2 Rios		
Derecho		Organización de Usuarios				Resoluciones Emitidas						
Tipo de Uso	Agrario			Junta de Usuarios		Pativilca		Aprobación de Estudios (Bloque/Asignación)		RA. N° 021-2005-AG-GRL-DRA.L/ATDRB		
Clase de Licencia de Uso	Consuntivo			Comisión de Regantes		Paramonga		Asignación en el Bloque		RA. N° 018-2005-AG-GRL-DRA.L/ATDRB		
Volumen Mensualizado (m³)												
Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
7,195.38	6,285.85	6,419.48	4,890.12	4,348.89	4,253.45	3,760.51	3,598.81	3,624.64	4,718.32	5,505.46	6,792.27	61,393.18

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción del otorgamiento de la licencia resuelta en este acto.

ARTÍCULO 3°.- El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente Resolución se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 4°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Junta de Usuarios Pativilca, la Comisión de Regantes Paramonga, la Sucesión Intestada de Teófilo Sacramento Romero, así como remitir copia a la Administración Local de Agua Barranca, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

C.c.
Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ING. JULIO CESAR VICENTE SALAS
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE FORTALEZA